

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE LORETO N° 109.

RESOLUCION N° 3314 /

RECOLETA,

29 SET. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de septiembre del 2016, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
4. La Resolución N° 3084 de fecha 01 de julio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Loreto N° 109, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
5. La Carta del Sr. Jorge Viran Araos, representante legal de Viran Asociados Ltda. Casa Mosaico Hostel. Con fecha 16 de septiembre del año 2016 mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la resolución N° 3084 de fecha 01 de julio del año 2015, con la finalidad de efectuar reparaciones faltantes en el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

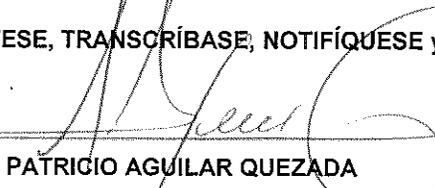
Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. RESUÉLVASE, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3084 de fecha 01 de julio del año 2015, del establecimiento comercial ubicado en Calle Loreto N° 109, otorgándose un plazo de 30 (Treinta) días, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 16 de septiembre del año 2016, con la finalidad de efectuar reparaciones faltantes en el interior de la propiedad.
2. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. DÉJESE, establecido que el alza provisorio de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



  
PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAQ/JRR/KMM/lga  
28/09/16

1127025